



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



CONVENIO NO. CEAS-IHSAN-APAZU 031/2006

CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA COLONIAS ZONA ALTA, PUERTO VALLARTA, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS "APAZU" CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE DAU FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEAS", Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FRANCISCO JAVIER ROJAS GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SEAPAL", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "CEAS" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO CREADO POR DECRETO 18434 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2000, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES CELEBRAR, CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA COORDINACIÓN INTEGRAL Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LOS ACUERDOS Y CONVENIOS QUE SE REQUIERAN, CON AUTORIDADES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, EN MATERIA DE AGUA Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, DRENAJE Y SANEAMIENTO.

I.3.- EL DÍA 21 DE MAYO DE 2001 FUÉ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL INGENIERO ENRIQUE DAU FLORES, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES, MIENTRAS NO SEÑALE MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.5.- HA SIDO INCLUIDA PARA EJECUTARSE DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS "APAZU", LA OBRA CONSISTENTE EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA COLONIAS ZONA ALTA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

II.- DECLARA "SEAPAL QUE:

II.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE PROMOVER Y PRESTAR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SEGÚN DECRETO NÚMERO 9608 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1977.

II.2.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 50, 51 Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y QUE EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON PARTICULARES, INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS, ENTIDADES PÚBLICAS A NÍVEL ESTATAL Y MUNICIPAL DE CONFORMIDAD A SU NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EL DÍA 07 DE AGOSTO DEL 2001, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO EN ALGUNO DE SUS TÉRMINOS, SEGÚN LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 12 FRACCIONES XIV, XV Y 13 DE LA LEY DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

II.3.- HA SOLICITADO A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A TRAVÉS DEL "CEAS", SER CONSIDERADO EN EL PROGRAMA "AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS", PARA REALIZAR LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.4.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE CONVENIO EN LO QUE SE REFIERE A SU APORTACIÓN SE EMPLEARÁN RECURSOS PROPIOS

II.5.- CONOCE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y EN ESPECIAL, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA Y DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASI COMO LAS NORMAS EXISTENTES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, ASÍ COMO LA DEMÁS NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.

II.6.- HA DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE CONSOLIDAR LAS ACCIONES DE LOS DIVERSOS ÁMBITOS DE GOBIERNO, TENDIENTES A IMPULSAR PRIORITARIAMENTE LOS PROGRAMAS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE EJECUTAN Y CON ELLO DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA AMBIENTAL.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO TENER ADEUDOS PENDIENTES CON "CEAS" DERIVADOS DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES; ASÍ COMO ESTAR AL CORREINTE EN LOS PAGOS EN MATERIA DE DERECHOS POR USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE AGUAS NACIONALES, ASÍ COMO EL RELATIVO AL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA NACIÓN COMO CUERPOS RECEPTORES DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.

II.8.- PARA LOS EFECTOS LEGALES MANIFIESTA TENER SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA ESQUINA MANUEL AVILA CAMACHO, CÓDIGO POSTAL 48330, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS EN PUERTO VALLARTA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



CLAUSULAS:

PRIMERA.- "CEAS" Y "SEAPAL" CONVIENEN EN LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA COLONIAS ZONA ALTA EN PUERTO VALLARTA, JALISCO.

SEGUNDA.- "CEAS" Y "SEAPAL" CONVIENEN EN QUE EL MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA OBRA PÚBLICA, QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ DE \$ 9'736,927.36. (NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS 36/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DICHA CANTIDAD SERÁ FINANCIADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

RECURSOS FEDERALES	50%	\$ 4'868,463.68
RECURSOS SEAPAL	50%	\$ 4'868,463.68
TOTAL	100%	\$ 9'736,927.36

TERCERA.- "SEAPAL" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE LE CORRESPONDEN, POR CONCEPTO DE LA APORTACIÓN TOTAL COMPROMETIDA, MEDIANTE CHEQUE O DEPOSITO BANCARIO A FAVOR DE "CEAS", A MAS TARDAR 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO, "CEAS" POR SU PARTE SE OBLIGA A DEPOSITARLOS EN UNA CUENTA PRODUCTIVA, DEBIENDO ENTREGAR A "SEAPAL" EN SU OPORTUNIDAD LOS DIVIDENDOS DE DICHA INVERSIÓN.

ASÍ MISMO, "CEAS" Y "SEAPAL" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE, LA OBRA PUEDE VARIAR EN CUANTO AL MONTO DURANTE SU DESARROLLO, YA SEA POR ADECUACIONES OBLIGADAS O POR TIPOS DE MATERIAL ENCONTRADOS DURANTE LOS TRABAJOS Y SI ESTE FUERA EL CASO LOS RECURSOS ADICIONALES PARA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, SERÁN APORTADOS, A PARTES IGUALES.

CUARTA.- "SEAPAL" AUTORIZA A "CEAS" PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS CONTRAÍDAS EN ESTE CONVENIO O SE RETRASE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS, SE LE RETENGAN, DE SUS PARTICIPACIONES FEDERALES O ESTATALES, LAS CANTIDADES QUE DEJE DE APORTAR, BASTANDO QUE "CEAS" REALICE UN AVISO POR ESCRITO A DICHA SECRETARÍA, PARA QUE PROCEDA EN CONSECUENCIA.



COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO



QUINTA.- "CEAS" SE ENCARGARA DE LICITAR, CONTRATAR Y SUPERVISAR LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LA OBRA SERÁN AQUELLAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO O EN EL DISEÑO DEFINITIVO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESEN ELABORADO Y APROBADO POR "CEAS"

SEXTA.- "SEAPAL" PODRÁ INTERVENIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A "CEAS", QUIEN LAS ANALIZARÁ Y EN CASO QUE RESULTEN PROCEDENTES, LO COMUNICARÁ A LA PERSONA FÍSICA O MORAL, A QUIEN SE ADJUDIQUE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

SEPTIMA.- "CEAS" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO EN FUNCIONAMIENTO Y "SEAPAL" POR SU PARTE, EFECTUARÁ ACCIONES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LA OBRA TERMINADA, VERIFICANDO SU FUNCIONAMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, MEDIANTE UN MONITOREO MENSUAL, REPORTANDO A "CEAS" LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

OCTAVA.- LA OBRA MATERIA DE ESTE CONVENIO FORMARA PARTE DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. UNA VEZ ENTREGADA POR "CEAS", POR LO QUE "SEAPAL" CONTINUARÁ HACIÉNDOSE CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN DICHO MUNICIPIO, BENEFICIADO CON LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA.- "CEAS" Y "SEAPAL" CONVIENEN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSA ENTRE AMBAS PARTES SOBRE LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SÉ SOMÉTEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO. RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2006 (DOS MIL SEIS)

POR "CEAS"



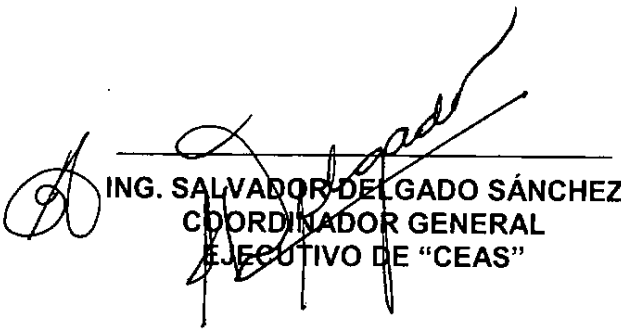
ING. ENRIQUE DAU FLORES
DIRECTOR GENERAL

POR "SEAPAL"



ING. FRANCISCO JAVIER ROJAS GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO



ING. SALVADOR DELGADO SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL
EJECUTIVO DE "CEAS"



SR. LUIS MARIO FIGUEROA PRADO
GERENTE ADMINISTRATIVO DE "SEAPAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE CONVENIO QUE PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, DENTRO DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS "APAZU", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA.